

LEY 10.255

Autorizando a D. E. B. A. a convenir con Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, el refinanciamiento de la deuda que la primera mantiene por la compra de energía y potencia durante el corriente año.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires a convenir con Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, el refinanciamiento, por un importe máximo de pesos argentinos tres mil quinientos millones (\$a 3.500.000.000), de la deuda que la primera mantiene por la compra de energía y potencia durante el corriente año, así como los intereses que la misma devengue hasta el 31 de diciembre de 1984.

Art. 2º El plazo de cancelación de la deuda será convenido por las partes y las demás condiciones que se establezcan para la operación serán determinadas conforme a las modalidades vigentes en la plaza financiera.

Aféctanse al pago de los servicios de la deuda los recursos de la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para implementar las determinaciones de la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Guillermo Miguel De La Cueva (h.)
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 6 de diciembre de 1984.

Aprobado por el Senado el 13 de diciembre de 1984.

Sancionada por Diputados el 13 de diciembre de 1984.

Promulgada el 28 de diciembre de 1984, por Decreto 8412/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 10 de enero de 1985.
